



**Oficio:** OFS/UT/1337/02/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000040.

Xalapa de Enríquez, Ver., 10 de febrero de 2025

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000040**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI040/02/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

Contraloría General del Estado, ORFIS, Finanzas

Claramente como se observa se las respuestas enviadas con relación a la COMPROBACIÓN CONTABLE FISCAL que todo individuo que se ve beneficiado por la obtención de RECURSOS PÚBLICOS DEL ERARIO PÚBLICO DEL ESTADO como lo contempla la Ley Fiscal aplicable a sujetos obligados, NO SE CUENTA CON LA OBLIGACIÓN POR LEY DE LA COMPROBACIÓN FISCAL CONTABLE DE LOS CASI 35 MILLONES DE PESOS QUE SE LE ENTREGARON SOLO EN 2024 AL CLUB HALCONES DE XALAPA NI TAMPOCO LOS 23 MILLONES A LOS HALCONES ROJOS DE VERACRUZ.

Contraloría, Ya inicio las investigaciones o solicitudes que por Ley tiene el sujeto obligado a comprobar con respecto a los recursos públicos entregados en el 2024 y su justificación financiera, comprobación con facturas timbradas en el año fiscal aplicable y previa verificación de legales y aplicadas al ejercicio en curso?

ORFIS Ya inicio las investigaciones o solicitudes que por Ley tiene el sujeto obligado a comprobar con respecto a los recursos públicos entregados en el 2024 y su justificación financiera, comprobación con facturas timbradas en el año fiscal aplicable y previa verificación de legales y aplicadas al ejercicio en curso?

SEFIPLAN, Ya inicio SU ORGANO DE CONTROL INTERNO las investigaciones o solicitudes que por Ley tiene el sujeto obligado a comprobar con respecto a los recursos públicos entregados en el 2024 y su justificación financiera, comprobación con facturas timbradas en el año fiscal aplicable y previa verificación de legales y aplicadas al ejercicio en curso?



Oficio: OFS/UT/1337/02/2025

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000040.

Sabe de las responsabilidades por la omisión de este tipo de falta de comprobaciones fiscales con relación a los recursos públicos?. (SIC).

**TERCERO.** – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público** de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

**CUARTO.** – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior<sup>1</sup>**, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

En ese orden de ideas es importante precisar que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas** que determine este Órgano Autónomo; o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión. Así lo señala el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.

<sup>1</sup> El énfasis es propio.



**Oficio:** OFS/UT/1337/02/2025

**Asunto:** Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564125000040.

Del análisis de la información solicitada, se advierte que requiere información relativa al ejercicio 2024, y como ya se le dio cuenta, el Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2024 inició en el 2025 y culminará con la entrega al Congreso del Estado, de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, **a más tardar el primer día del mes de octubre** del año de presentación de la Cuenta.

No omito señalar que **el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior** del Estado de Veracruz ordena que este Órgano Fiscalizador **guarde reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se realice su entrega al Congreso del Estado**, y será hasta ese entonces, cuando se haga público si la información que es de su interés fue considerada en la muestra selectiva de la que se hace mención dos párrafos previos.

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en este momento resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender su requerimiento de información. No obstante, para maximizar su derecho de acceso a la información, respetuosamente se le sugiere que lo canalice a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y/o Contraloría General del Estado.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**